

102 ~~101~~
Constancia: A Despacho para resolver. 3 de julio de 2020


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00707– 00.

Asunto: Ordena remitir proceso para liquidación judicial

Armenia, 09 JUL 2020

En atención al memorial remitido por el promotor designado dentro del proceso de reorganización empresarial de la sociedad Ganapollo SAS (fl 99-100 cuad. único) y revisando el expediente se tiene que la última actuación realizada por parte del Juzgado fue el 17 de febrero de 2020 (fl 79 cuad. único), y visto que fue informado al Juzgado que la entidad ejecutada Ganapollo SAS con nit 900.618.814-4, fue admitida en proceso de reorganización empresarial en la Superintendencia de Sociedades, donde fue anexado el aviso el cual viene firmado por el promotor y el representante legal de la entidad.

Así las cosas, como quiera que el proceso de reorganización empresarial de la Sociedad Ganapollo SAS con nit 900.618.814-4, fue admitido mediante auto 670-000174 del 15 de abril de 2020 por la Superintendencia de Sociedades regional Manizales, tal como reposa en los folios 99- 100 de este cuaderno, se procederá a dar aplicación al art. 20 de la mencionada ley 1116 de 2006.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir este proceso Ejecutivo Singular, propuesto por Servicios Chilco Distribuidora de Gas y energía SAS ESP con nit 900.396.759-5 y en contra de Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, a la Superintendencia de Sociedades Regional de Manizales en el departamento de Caldas, para que se incorpore al proceso de reorganización regido por la ley 1116 de 2006 que fue admitido mediante auto Nro 670-000174 del 15 de abril de 2020, que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Manizales Caldas. Así

se oficiará.

SEGUNDO: Cancelar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del ejecutado Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, dentro del proceso que se adelanta en contra de la común ejecutado con radicado 2019-00091, en el Juzgado Primero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. Medida comunicada a la entidad mediante oficio No. 2826 de 5 de diciembre de 2019 (fl. 63 c. único).

No oficiar al Juzgado Primero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación del embargo ordenado en el presente numeral, por cuanto la misma no surtió efectos (fl 70 cuad. único).

TERCERO: Cancelar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del ejecutado Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, dentro del proceso que se adelanta en contra de la común ejecutado con radicado 2019-00102, en el Juzgado Primero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. Medida comunicada a la entidad mediante oficio No. 2827 de 5 de diciembre de 2019 (fl. 64 c. único).

No oficiar al Juzgado Primero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación del embargo ordenado en el presente numeral, por cuanto la misma no surtió efectos (fl 68 cuad. único)

CUARTO: Cancelar el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar del ejecutado Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, dentro del proceso que se adelanta en contra de la común ejecutado con radicado 2019-00132, en el Juzgado Tercero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. Medida comunicada a la entidad mediante oficio No. 2828 del 5 de diciembre de 20019 (fl. 65 c. único).

No oficiar al Juzgado Tercero Civil del circuito de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación del embargo ordenado en el presente numeral, por cuanto la misma no surtió efectos (fl 75 cuad. único)

QUINTO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes por cuenta de este proceso y las que seguirán vigentes para proceso de reorganización de la Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4 que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades tales como

SEXTO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero del ejecutado Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4, tenga depositada en la cuenta ahorro y corrientes, de las siguientes entidades financieras:

Bancolombia, BBVA, Colpatria, Av villas, Banco de Bogotá, Citibank, Davivienda, Caja social BCSC, Corpbanca, Banco Agrario, Banco popular, Banco de Occidente, Banco Itau, Banco GNB sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha (Artículo 593-10 CGP). Medida comunicada mediante el oficio 2829 del 5 de diciembre de 2019 (FI 66 cuad. único)

SEPTIMO: Poner a disposición la medida cautelar cancelada en el numeral sexto anterior a órdenes del proceso de Reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades para la sociedad Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4. Así se oficiará.

700 ~~102~~

OCTAVO: Oficiar a las entidades financieras para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral sexto anterior y la misma es dejada a disposición al proceso de Reorganización que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades para la sociedad Ganapollo SAS con nit 900.618.815-4 ordenada en el numeral séptimo anterior – le adicione esto como para mayor claridad.

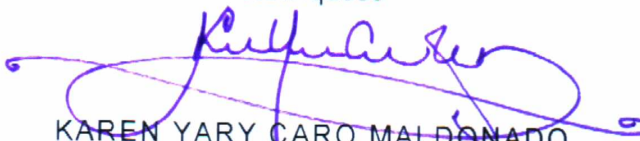
El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y enviará por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial.

NOVENO: El centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el expediente tal como se ordenó en el numeral primero anterior, por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial,

Notifíquese


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH

